

contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

11.- EVALUACIÓN.

La evaluación del presente programa se realizará con la ejecución de cada una de las actuaciones parciales descritas en el mismo, así como en la confección por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de las memorias del desarrollo de cada actividad, asimismo se podrán realizar por parte de la Dirección General de Administraciones Públicas un estudio de medición de la calidad de cada actividad.

Lo que mando publicar, para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 19 de mayo de 2017.
El Secretario Técnico de Educación,
Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero